



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de enero de 2024
P.I.E. N° 196/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Considerando las atribuciones establecidas en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Informe en base a qué normativa legal vigente, se emitió el Comunicado MEFP/VPCF/DGP GP/N° 001/2024, mediante el cual se dispone que las entidades del sector público, deben racionalizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento. --- 2. Informe, si su Despacho cuenta con algún informe administrativo, técnico o legal que sustente la publicación del Comunicado MEFP/VPCF/DGP GP/N° 001/2024. --- 3. De ser así afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase remitir copia de los informes mencionados. --- 4. Informe, cuáles son los fundamentos jurídico-legales que dieron lugar a la emisión del Comunicado MEFP/VPCF/DGP GP/N° 001/2024. --- 5. Informe, si tiene conocimiento de cuáles son las entidades del sector público que más gastos realizan en la adquisición de activos fijos, pasajes y viáticos, contratación de bienes y servicios, publicidad y servicios de imprenta. --- 6. De ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, mencionando los nombres de las entidades del sector público y detallando los gastos por cada entidad del sector público. --- 7. Informe, si tiene conocimiento de cuáles son las entidades y empresas del nivel central del Estado que más gastos realizan en la adquisición de activos fijos, pasajes y viáticos, contratación de bienes y servicios, publicidad, servicio de telefonía celular y servicios de imprenta. --- 8. De ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, mencionando los nombres de las entidades y empresas del sector público que generan más gastos, sea detallando los mismos por cada entidad y empresa pública. --- 9. Informe, cuál será el procedimiento que se realizará para que su Despacho controle los gastos de las entidades y empresas públicas del Nivel central del Estado en base a la política de austeridad. --- 10. Informe, si el Comunicado MEFP/VPCF/DGP GP/N° 001/2024 debe ser aplicado por las Entidades Territoriales Autónomas y universidades públicas, y la manera de cómo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas controlará los gastos de éstas



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

instituciones en base a la política de austeridad. --- 11. Informe, qué sanciones se aplicarán a las entidades y empresas públicas del Estado que no den cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGP/001/2024”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

15 FEB 2024
10 50

La Paz, 15 FEB. 2024

MEFP/VPCF/DGPGP/USS/Nº 106/2024

0355

16 FEB 2024



74:45



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito Nº: 196/2023-2024

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP 134-2024**, de 02 de febrero de 2024, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. Nº: 196/2023-2024 de fecha 25 de enero de 2024, enviada por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Considerando las atribuciones establecidas en el artículo 52 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009; Informe en base a qué normativa legal vigente, se emitió el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/Nº 001/2024, mediante el cual se dispone que las entidades del sector público, deben racionalizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento.

RESPUESTA 1. Corresponde aclarar que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, sus modificaciones e incorporaciones no son parte del ordenamiento jurídico vigente, motivo por el cual no es posible que esta Cartera de Estado emita criterio basándose en normativa abrogada.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detalla la normativa que sustenta la emisión del Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/Nº 001/2024, misma que se constituye en argumento jurídico suficiente para que esta Cartera de Estado pueda difundir este tipo de instrumentos.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



- El Numeral 23, Parágrafo II, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado, la política fiscal.
- El Inciso c), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, que señala que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la CPE, tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.
- Los Incisos b) y d), Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857 establecen como atribuciones de la Ministra (o) del Economía y Finanzas Públicas, proponer, programar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras así como ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.
- Asimismo, los Incisos g) y h) del precitado Artículo 44 permiten a esta Cartera de Estado asignar los recursos en el marco del Presupuesto General del Estado (PGE) y normativa vigente, de acuerdo a disponibilidad de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) así como proponer políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal financiera y de endeudamiento de los Órganos del Estado y entidades del sector público.
- El Inciso r); Artículo 45 del Decreto Supremo N° 4857, que atribuye al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, la emisión de lineamientos a través de comunicados, instructivos, entre otros.
- El Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que determina provisiones sobre el servicio de telefonía celular.
- Los Artículos 17 y 19 del Decreto Supremo N° 27327, que establecen las autoridades que pueden utilizar vehículos oficiales, así como el límite de uso de combustible de tales vehículos; aclarándose que el mencionado Artículo 17 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007.
- El Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, señala que la compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad.

PREGUNTA 2. Informe, si su Despacho cuenta con algún informe administrativo, técnico o legal que sustente la publicación del Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024.

PREGUNTA 3. De ser así afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase remitir copia de los informes mencionados.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

RESPUESTA 2 y 3. Siendo que los Comunicados son canales operativos cuya finalidad es anunciar a las instancias involucradas situaciones que les atañen, y toda vez que desde ninguna óptica éstos pueden ser considerados actos administrativos, no es necesaria la evacuación de informes de índole alguna para su emisión; aclarándose que no existe normativa que exija la misma.

PREGUNTA 4. Informe, cuáles son los fundamentos jurídico-legales que dieron lugar a la emisión del Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/ N° 001/2024.

RESPUESTA 4. Remítase al segundo párrafo de la respuesta a la pregunta 1.

PREGUNTA 5. Informe, si tiene conocimiento de cuáles son las entidades del sector público que más gastos realizan en la adquisición de activos fijos, pasajes y viáticos, contratación de bienes y servicios, publicidad y servicios de imprenta.

PREGUNTA 6. De ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, mencionando los nombres de las entidades del sector público y detallando los gastos por cada entidad del sector público.

RESPUESTA 5 y 6. En el marco del principio de transparencia, los datos mencionados son de carácter público y se encuentran contenidos en la información disponible de la página web sigep.gob.bo/sigep_publico/faces/SFprEjecucionPresupuestaria, asimismo, es preciso aclarar que, el Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 1135 vigente para la presente gestión, señala que "la información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; así como los reportes o información generada de gestiones pasadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA)".

PREGUNTA 7. Informe, si tiene conocimiento de cuáles son las entidades y empresas del nivel central del Estado que más gastos realizan en la adquisición de activos fijos, pasajes y servicios de imprenta.

PREGUNTA 8. De ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, mencionando los nombres de las entidades y

empresas del sector público que generan más gastos, sea detallando los mismos por cada entidad y empresa pública.

RESPUESTA 7 y 8. Remítase a la respuesta de las preguntas 5 y 6.

PREGUNTA 9. Informe, cuál será el procedimiento que se realizará para que su Despacho controle los gastos de las entidades y empresas públicas del Nivel central del Estado en base a la política de austeridad.

PREGUNTA 11. Informe, qué sanciones se aplicarán a las entidades y empresas públicas del Estado que no den cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGP/001/2024.

RESPUESTA 9 y 11. En el marco del Inciso b), Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, tiene la atribución de "proponer, programar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras", controles y evaluaciones que se efectúan a nivel macro, aclarándose que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 4 de la Ley N° 1546 del PGE Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, establecen que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos.

Por otra parte, es preciso aclarar que las sanciones emergentes del incumplimiento de la normativa mencionada en el Comunicado, deberán ser aplicadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente por las instancias y bajo los procedimientos correspondientes.

PREGUNTA 10. Informe, si el Comunicado MEFP/VPCF/DGP/001/2024 debe ser aplicado por las Entidades Territoriales Autónomas y universidades públicas, y la manera de cómo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas controlará los gastos de éstas instituciones en base a la política de austeridad.

RESPUESTA 10. De conformidad con el tenor del meritado Comunicado, su aplicación se encuentra dirigida a todas las entidades del Sector Público.

Asimismo, es preciso manifestar, que como se señaló precedentemente, en el marco del Inciso b), Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, el Ministro de Economía y



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Finanzas Públicas, tiene la atribución de proponer, programar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras, aclarando que, la Ley N° 1178 y el Artículo 4 de la Ley N° 1546 establecen que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos.

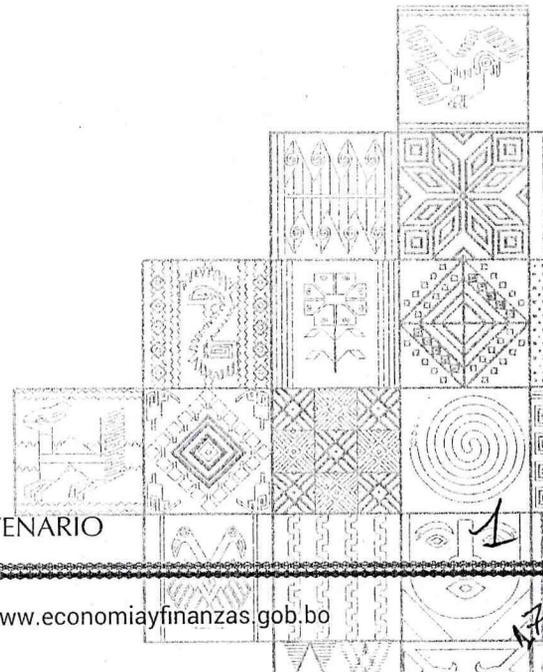
Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.


Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2024-05402-R
MAMG/ZPMT/RPA/CMM/JQC/Helen Avellañeda
CGG/Sergio Masbe
RB/Lurdez Mamani
DVB/GTA/Martene Lové/Marcelo Parraga
Paola Burgoa

F.R.: 05/02/2024
C.c.: Archivo



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO